



INFORME DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES GITANAS EN ESPAÑA

Informe complementario al
Noveno informe sobre España
dirigido al Comité para la
Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer de la ONU
85° período de sesiones



Cuestiones previas: enfoque de interseccionalidad e interculturalidad en el abordaje de la situación de las mujeres gitanas.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde más de 40 años por la promoción, la igualdad de oportunidades y la defensa de los derechos de la población gitana en España y en Europa. Nuestros ejes fundamentales de trabajo son la mejora de la empleabilidad, la promoción educativa, la inclusión social y la defensa de la igualdad de trato y la lucha contra el antigitanismo y la discriminación que sufre la comunidad gitana.

En el desempeño de nuestro trabajo, en todos los ejes mencionados, incorporamos el enfoque de género y de interseccionalidad, pues hemos constatado que la especificidad de género afecta de manera especial a las mujeres gitanas, que se enfrentan a una desigualdad de oportunidades en comparación con mujeres no gitanas y con varones de su propia comunidad. Para orientar la mejor manera de incorporar tales enfoques, contamos con el apoyo y el asesoramiento del Grupo de Mujeres Gitanas (GMG), conformado por mujeres profesionales de la FSG gitanas, expertas en género y en la intervención con las mujeres gitanas. Este grupo también ha participado en la elaboración del presente informe.

Entendemos que este mismo enfoque de trabajo interseccional e intercultural debería ser aplicado por las autoridades a la hora de garantizar el acceso real y efectivo por parte de las mujeres gitanas a los derechos que reconoce la Convención. El enfoque intercultural, en el que se tienen en cuenta las especificidades de cada persona y no solo se respeta y gestiona la diversidad cultural, se pone en valor como elemento y factor de cohesión y ciudadanía. Además, es importante que se supere en este ámbito el enfoque meramente asistencialista, sustituyéndolo por un enfoque basado en los derechos humanos.

1. Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las mujeres y niñas gitanas

3.1 Educación

Las niñas gitanas enfrentan todavía muchas barreras en lo que respecta al acceso, en condición de igualdad, a una educación inclusiva y de calidad, tal y como recoge en el artículo 10 de la Convención.

En efecto, hay una serie de datos que demuestran la enorme brecha educativa que sigue habiendo entre la población gitana y la población general, siendo particularmente preocupante la situación de las mujeres y niñas gitanas:

- (i) Primero, la tasa de analfabetismo es muy superior a la media nacional: esta tasa es del 14% en el caso de las mujeres gitanas (7 veces mayor que la de las mujeres de la población general, que es del 2%) y del 6% en el caso de los varones gitanos (6 veces mayor que la de los varones de la población general, que es del 1%)ⁱ.



- (ii) Por otro lado, tan sólo el 17% de las personas gitanas (19% de los hombres y 15,5% de las mujeres) tienen terminados al menos los Estudios Secundarios Obligatorios (ESO), frente al 77% de la población generalⁱⁱ.
- (iii) Asimismo, el 60% de las mujeres gitanas de más de 45 años no ha completado ningún nivel educativo (ni siquiera el elemental)ⁱⁱⁱ, por lo que la vulnerabilidad entre las mujeres de este rango de edad es especialmente preocupante.

Estos datos se deben a una serie de factores que impiden el acceso a una educación inclusiva, como son la segregación escolar del alumnado gitano^{iv}, las bajas expectativas que tiene el sistema educativo con las niñas gitanas debido a los estereotipos y prejuicios discriminatorios, la ausencia de referentes en el currículo educativo, así como la brecha digital que, como veremos más abajo, afecta en mayor medida a mujeres y niñas gitanas.

Por ello, debería recomendarse al Estado español que tome medidas efectivas y adaptadas para fomentar el éxito educativo de las niñas, adolescentes y mujeres gitanas: (i) la aprobación y puesta en marcha de un Plan de Choque frente al Fracaso Escolar con medidas específicas para el alumnado gitano y, en concreto para las niñas y adolescentes gitanas; (ii) la prohibición efectiva de todas las formas de discriminación en el ámbito escolar, entre las que se encuentra la segregación, aplicando lo que estipula la nueva Ley de igualdad de trato aprobada en 2022; (iii) la capacitación y sensibilización sobre educación inclusiva para el profesorado; y (iv) la inclusión de mujeres gitanas referentes en el currículo educativo.

3.2 Empleo

En cuanto al acceso a un empleo digno, protegido por el artículo 11 de la Convención, lamentablemente las mujeres gitanas siguen enfrentando una situación de especial desventaja. En efecto, la participación laboral de las mujeres gitanas es muy inferior a la de los hombres de la misma comunidad: en 2018 su tasa de actividad era del 38%, frente al 76% de los varones, mientras que la tasa de ocupación era del 17% frente a 44%. Por otro lado, la tasa de paro de las mujeres gitanas es del 60%, frente al 52% de la comunidad gitana en su conjunto, el 14,5% de la población general o el 16% de las mujeres de la población general^v.

El principal motivo de esta falta de incorporación al mercado laboral se debe, según los estudios, a la enorme brecha educativa que afecta a las mujeres y niñas gitanas y que describimos más arriba. Por otro lado, las mujeres gitanas también aducen como motivos la dedicación a los cuidados y al trabajo doméstico, lo que según los expertos es un elemento clave para entender su lejanía del mercado laboral. Además, encontramos unas muy bajas expectativas de sus propias capacidades: el 24,2% de las mujeres no buscan un empleo porque creen que no lo van a encontrar, frente al 3,4% de los hombres^{vi}.

Finalmente, otro factor importante que condiciona esta menor presencia en el mercado laboral es la existencia de discriminación en el ámbito del empleo. En efecto, el 42% de mujeres gitanas^{vii}



afirman haberse sentido discriminadas en las entrevistas de trabajo. Además, todos los años son muchos los casos de discriminación y antigitanismo que atendemos y documentamos en el ámbito del empleo, siendo en muchas ocasiones mujeres quienes lo padecen^{viii}.

Por todo ello, debería recomendarse a las autoridades españolas desarrollar, en el marco de las políticas públicas de empleo, medidas específicas para la formación y el acceso al empleo adaptadas a los perfiles y circunstancias de las mujeres gitanas en las que se promueva su activación en el mercado laboral. Además, deben abordarse las barreras que enfrentan las mujeres para incorporarse al mercado laboral, tomando medidas para facilitar la conciliación con su vida personal y familiar, introduciendo más servicios públicos que reduzcan la carga de trabajo doméstico. Asimismo, se deben tomar medidas para evitar la discriminación en el empleo, incluida la obligación de aprobar planes de diversidad e interculturalidad en las empresas.

3.3 Salud

La discriminación interseccional que sufren las mujeres gitanas también se refleja de manera clara en el ámbito de la salud, protegido por el artículo 12 de la Convención. La situación de desigualdad y discriminación a la que se enfrentan las mujeres gitanas a diario afecta a su salud física y psicológica, con altos índices de mujeres diagnosticadas con ansiedad y depresión derivadas del estrés provocado por las situaciones de discriminación y por la baja satisfacción con su situación.

Como hemos visto más arriba, la mayor parte de las responsabilidades del hogar recaen sobre las mujeres gitanas, lo que provoca que antepongan el cuidado de los demás al propio, descuidando su propia salud y acudiendo al sistema sanitario solo en situaciones graves, sin tener en cuenta la prevención o el cuidado propio. Esto se refleja en los resultados de diferentes encuestas como la *Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana 2014*^{ix} del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el *Observatorio de Salud de la Juventud Gitana*^x de la FSG, que muestran cómo las mujeres y jóvenes gitanas no perciben su estado de salud como bueno, en mayor medida que hombres gitanos y mujeres no gitanas.

Por ser gitanas, estas mujeres sufren en numerosas ocasiones discriminación en los servicios públicos de sanidad^{xi} tanto en la manera como en la frecuencia con que son atendidas, incluida la violencia obstétrica. Así, las mujeres gitanas se enfrentan a personal sanitario que de manera paternalista insisten en el uso de métodos anticonceptivos definitivos independientemente de la edad o del número de hijos que tengan, contrastando con las políticas públicas que buscan incentivar la natalidad a nivel nacional.

Por ello, debería recomendarse a las autoridades nacionales que tomen medidas efectivas para mejorar las condiciones de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de las mujeres gitanas y abordar las posibles discriminaciones en este ámbito, incluidas la capacitación de los y las profesionales sanitarios/as para que superen los estereotipos discriminatorios.



3.4 Vivienda

Las mujeres gitanas también se enfrentan al problema de acceso a una vivienda digna, recogido en el artículo 14 apartado 2.h de la Convención. Según datos de un reciente estudio de la FSG pendiente de publicación, las personas gitanas representan el 77% de la población residente en asentamientos de infravivienda y chabolistas que hay en España (esto es, unas 18.000 personas de las 24.000), lo que demuestra que la existencia de estos asentamientos son el fruto de una situación de antigitanismo estructural^{xii}. Asimismo, muchas familias gitanas, aun no viviendo en infraviviendas, residen en zonas muy desfavorecidas en las que el acceso a servicios sociales y sanitarios básicos no está garantizado. Así, se han documentado situaciones de especial vulnerabilidad relacionadas con altos niveles de desempleo y de problemáticas sociales presentes en un 36,5% de los barrios en los que viven las personas gitanas, así como graves problemas en el estado de los edificios en un 22,64% de los barrios^{xiii}.

A fin de garantizar el disfrute efectivo del derecho a la vivienda por parte de las mujeres gitanas, debería recomendarse a las autoridades españolas que aborden de manera efectiva las situaciones de mayor exclusión residencial, que afecta tanto a las viviendas como a su entorno, y a erradicar las situaciones de chabolismo e infravivienda, que afectan de manera específica y diferenciada a la comunidad gitana.

3.5 Pobreza

La comunidad gitana, y de una manera muy pronunciada las mujeres gitanas, enfrenta una grave situación de vulnerabilidad socioeconómica. En efecto, la tasa de pobreza y exclusión en la población gitana en 2018 era de más del 80%^{xiv}, frente al 21,5%^{xv} que hay entre la población general española. Por otro lado, la tasa de pobreza infantil es del 89% frente a un 30,7% de pobreza infantil que se da entre la población general^{xvi}.

Por ello, debería recomendarse a las autoridades españolas que desarrollen medidas específicas para erradicar la alta incidencia de la pobreza extrema y la pobreza infantil en la población gitana, con especial atención a la situación que enfrentan las niñas y mujeres gitanas, para garantizar unos ingresos mínimos adecuados y para asegurar medidas que permitan activar a las mujeres gitanas para salir de la situación de pobreza.

2. Estereotipos en los medios de comunicación y en el ámbito judicial

El artículo 5 de la Convención indica que los Estados parte tomarán medidas para evitar los estereotipos, prejuicios y prácticas que discriminen a la mujer. En este caso, la comunidad gitana en su conjunto y las mujeres gitanas en particular se ven afectadas por unos prejuicios antigitanos muy arraigados que afectan a distintas esferas de su vida diaria. Las mujeres gitanas son percibidas como un grupo homogéneo, anteponiendo la condición de “gitanas” a sus diversas situaciones, personalidades y vivencias. Estos estereotipos les afectan especialmente en los ámbitos de los medios de la comunicación y en el ámbito judicial.



En los medios de comunicación las mujeres gitanas suelen quedar reducidas a noticias relacionadas con el folclore y el flamenco, o con situaciones de pobreza y marginalidad, invisibilizando su historia y su realidad, plural y heterogénea. Por otro lado, siguen produciéndose muchas malas prácticas, como la mención de la etnia gitana en noticias relacionadas con la criminalidad^{xvii}.

Estos estereotipos existentes en la sociedad y reforzados por los medios de comunicación se trasladan al ámbito judicial, sobre todo en la jurisdicción penal, como sesgos inconscientes en cuanto a la comisión de hechos delictivos por parte de las mujeres gitanas. En efecto, tal y como acredita un reciente informe de investigación^{xviii}, las personas gitanas sufren racismo institucional al existir un sesgo inconsciente entre los principales operadores que intervienen en los procesos penales (policía, jueces, fiscales, abogados/as, etc.). De igual manera señalan que existen diferentes formas de discriminación que son habituales para la población gitana: paradas e identificaciones por perfil étnico, pautas de seguimiento sistemático por los vigilantes de seguridad privada, así como actitudes y comentarios discriminatorios en el marco de los procedimientos judiciales. Este tipo de estereotipos pueden afectar de manera específica a las mujeres gitanas, tal y como demuestra uno de los casos de litigio estratégico emprendidos por la FSG, en el que se condenó injustamente a una joven gitana por un robo que no había cometido y pese a tener sólidas pruebas que lo acreditaban^{xix}.

Debería recomendarse a las autoridades españolas que establezcan mecanismos que eviten la propagación en los medios de comunicación de estereotipos sobre las mujeres gitanas y a difundir campañas de sensibilización que muestren una imagen real y diversa de estas mujeres, así como a evaluar la manera en la que los estereotipos antigitanos de género afectan a el acceso a un juicio justo por parte de las mujeres gitanas.

3. Brecha digital

La brecha digital de género es una realidad que afecta a todas las mujeres, pero las mujeres gitanas. al constituir un grupo discriminado y excluido de muchos de los procesos sociales básicos. La sufren en mayor medida que otras mujeres. No tener acceso a unos recursos económicos que permitan la compra de dispositivos TIC o una vivienda a la que pueda llegar conexión a internet dificulta que las mujeres gitanas tengan sus propios dispositivos, lo que les impide acceder a derechos de todo tipo, comunicarse a través de redes sociales, buscar trabajo, ampliar su educación o gestionar trámites administrativos. Según el estudio de UNICEF “Los niños y niñas de la brecha digital en España”^{xxx} realizado en 2018, se destaca que, entre los grupos vulnerables, la comunidad gitana es probablemente la que más dificultades tiene en las posibilidades de acceso y uso de las tecnologías.

Debería recomendarse a las administraciones españolas que tomen medidas para reducir la brecha digital que afecta a las mujeres gitanas promoviendo que, en el marco de las actuaciones de fomento de la capacitación digital de las mujeres y de participación en



itinerarios formativos tecnológicos, se desarrollen programas específicos adaptados a los perfiles de mujeres en situación de vulnerabilidad, como las mujeres gitanas.

4. Mujeres gitanas víctimas de violencia de género

La incidencia de mujeres que sufren violencia de género en la comunidad gitana es la misma que en el resto de grupos sociales en España, pero como sucede con otras mujeres que sufren discriminación interseccional, el acceso a recursos tanto públicos como privados se dificulta debido a los estereotipos negativos sobre la comunidad gitana, presuponiendo que la violencia contra la mujer es algo cultural y por tanto relegado al ámbito privado de la comunidad. Por cuestiones económicas, sociales y culturales, muchas mujeres necesitan mecanismos concretos que tengan en cuenta los elementos distintivos que pueden hacer que una mujer tenga una dificultad mayor para salir del ciclo de violencia, como puede ser la ausencia de redes sociales de apoyo, o una situación económica y residencial precaria. La ausencia de estos mecanismos impide que las mujeres gitanas víctimas de violencia de género reciban una atención eficaz y empática, reduciendo los niveles de confianza en estos mecanismos.

Por todo ello, debería recomendarse al Estado español a (i) adaptar a las circunstancias de las mujeres gitanas y de sus familiares a cargo los recursos para luchar contra la violencia de género; (ii) proporcionar formación en interseccionalidad e interculturalidad a los agentes clave involucrados en la atención a las víctimas de violencia de género; y (iii) aumentar y mejorar los recursos y servicios de atención a víctimas en el marco del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, eliminando los criterios de acceso a los recursos que en ocasiones excluyen a las mujeres gitanas.

5. Discriminación interseccional

Las mujeres gitanas sufren una discriminación interseccional, que puede agravarse si se dan otros factores como la orientación sexual, la situación económica, la condición de migrantes (mujeres gitanas del Este de Europa) o algún tipo de discapacidad. En efecto, las mujeres y niñas gitanas enfrentan situaciones que no afectan en la misma medida a los varones gitanos o a las mujeres que no son gitanas, tales como la persecución en supermercados y centros comerciales, la denegación de pensión de viudedad por haberse casado por el rito gitano, la falta de expectativas en el sistema educativo o la falta de protección de las mujeres víctimas de violencia de género^{xxi}. Si bien la nueva Ley Integral de Igualdad de Trato y no Discriminación^{xxii} contempla la discriminación múltiple o interseccional, lo cierto es que todavía no se está aplicando dicha Ley, ni se está teniendo en cuenta esta forma de discriminación en el diseño de políticas públicas.

Por ello, debería recomendarse a España incorporar el enfoque interseccional en el diseño de políticas públicas y a aplicar la Ley Integral de Igualdad de Trato y no Discriminación a fin de revertir estas discriminaciones y de proteger a las víctimas de manera adecuada, sancionando y reparando de una forma proporcional a la mayor gravedad de la discriminación interseccional.



6. Participación social, política y económica de las mujeres gitanas

Las mujeres gitanas, debido a los sesgos de género que sufren y a la discriminación que las excluye de espacios públicos, en muchas ocasiones no pueden ejercer en condiciones de igualdad su derecho a participar en la vida política, social y económica del país recogido en el artículo 7 de la Convención.

En este ámbito, debería recomendarse al Estado español que fomente la ciudadanía activa mediante la promoción de la participación social, económica, política, cultural y cívica de las mujeres y niñas gitanas, fundamentalmente mediante el desarrollo de capacidades y liderazgo.

7. Obtención de datos cuantitativos desglosados con todas las salvaguardias

España sigue sin desglosar en sus estadísticas el origen racial o étnico de las personas que componen la población residente en este país. Esta información, tal y como vienen estableciendo los organismos de derechos humanos, es fundamental para poder medir las desigualdades, así como la posible discriminación racial o étnica e interseccional, en el caso de las mujeres que pertenecen a grupos tradicionalmente discriminados.

Por ello, debería recomendarse al Estado español que mejore sus sistemas de recolección de datos estadísticos a fin de, tras un proceso ampliamente participado por todas las comunidades afectadas^{xxiii}, incorporar información desglosada sobre el origen racial o étnico de la población, respetando las garantías de confidencialidad, anonimato y voluntariedad por parte de las personas titulares de los datos, y con la única finalidad de medir la discriminación y las desigualdades.

8. Medidas especiales de carácter temporal

El artículo 4 de la Convención considera la creación y aplicación de medidas especiales de carácter temporal que aceleren la igualdad entre hombres y mujeres, además de contar con el apoyo de recomendación general núm. 25, pero el Comité CEDAW ha reiterado en numerosos informes finales sobre España que estas medidas se aplican de manera limitada, y no cuentan con personal adecuado para aplicarlas, ya que no hay formación al respecto^{xxiv}.

En este sentido, debería recomendarse a España la puesta en marcha de medidas especiales de carácter temporal destinadas específicamente a mujeres y niñas gitanas, a fin de superar las desigualdades y la discriminación interseccional que enfrentan.



NOTAS Y REFERENCIAS:

ⁱ Fundación Secretariado Gitano (2019), “Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018”, p. 15. Disponible en: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129378.html.es

ⁱⁱ Ibid, p. 15.

ⁱⁱⁱ Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea – FRA (2019), Second European Union Minorities and Discrimination Survey. [Roma women in nine EU Member States](#), p. 23.

^{iv} Según datos de la FRA, más del 30% del alumnado gitano estudia en centros segregados. A este respecto, ver Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea – FRA (2016), EU MIDIS II

^v Fundación Secretariado Gitano (2019), op. cit., p. 52.

^{vi} Ibid.

^{vii} Ibid, p. 45.

^{viii} Ver informes anuales de la FSG publicados desde 2005 “Discriminación y comunidad gitana”, disponibles en: <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/>

^{ix} Mas información en:

<https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/prevPromocion/promocion/desigualdadSalud/docs/ENS2014PG.pdf>

^x Más información en:

https://www.gitanos.org/upload/24/01/Informe_Observatorio_VII_2020_Completo.pdf

^{xi} Ver informes anuales de la FSG, op. cit.

^{xii} Fundación Secretariado Gitano (2023) “Estudio sobre el perfil y la situación de las personas en los asentamientos chabolistas y la infravivienda en España”, pendiente de publicar.

^{xiii} Ibid.

^{xiv} Ibid, p. 125.

^{xv} Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Tasa de riesgo de pobreza en España en 2018.

^{xvi} Fundación Secretariado Gitano (2019), op.cit, p. 125.

^{xvii} Para más información, ver Fundación Secretariado Gitano (2010), *Guía práctica para periodistas. Igualdad de trato, medios de comunicación y comunidad gitana*, disponible en:

https://www.gitanos.org/upload/54/77/Guia_Practica_Com_FinalCompleto.pdf

^{xviii} Rights International Spain (2020), *Proyecto ROMA: la lucha contra el sesgo inconsciente hacia las personas de etnia gitana en el sistema de justicia penal*. Disponible en:

<http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/22b365268738a73ae7869e978a81f6ee86e85138.pdf>

^{xix} Para más información sobre el caso, consultar:

<https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/131851.html>

^{xx} <https://www.unicef.es/publicacion/estado-mundial-de-la-infancia-2018-los-ninos-y-ninas-de-la-brecha-digital>

^{xxi} Para más información, consultar los informes anuales de la FSG sobre discriminación y comunidad gitana en <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/>, así como nuestra *Guía sobre Discriminación Interseccional. El caso de las mujeres gitanas*, disponible en:

https://www.gitanos.org/upload/18/56/GUIA_DISCRIMINACION_INTERSECCIONAL_FSG.pdf

^{xxii} Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>

^{xxiii} Dicho proceso debería guiarse además por lo establecido en el Plan de acción de la UE contra el Racismo 2020-2025. Ver apartado “Datos adecuados para optar por políticas con conocimiento de causa”, pp. 17-19. Disponible aquí: [https://commission.europa.eu/document/download/beb25da4-e6b9-459e-89f7-bcd3a8f0c8_es?filename=a union of equality eu action plan against racism 2020 - 2025 es.pdf](https://commission.europa.eu/document/download/beb25da4-e6b9-459e-89f7-bcd3a8f0c8_es?filename=a%20union%20of%20equality%20eu%20action%20plan%20against%20racism%202020-2025_es.pdf)

^{xxiv} En [CEDAW/C/ESP/CO/6](#) y [CEDAW/C/ESP/CO/7-8](#).